

REPÚBLICA DE COLOMBIA



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Funza, Cundinamarca 26 de mayo de 2023

Radicado No. 2019-01244-00

1. Aceptar la renuncia del poder allegada a folio 37 por la abogada Alicia Alarcón Díaz (art. 76 del CGP).

2. De otra parte, se acepta la cesión del crédito efectuada por FONDO NACIONAL DE GARANTÍAS S.A. a favor de CENTRAL DE INVERSIONES S.A. En consecuencia, téngase como cesionario demandante a CENTRAL DE INVERSIONES S.A. (CISA) en los términos en que se contrae el escrito que antecede (archivo digital No. 05).

2.1. Se pone en conocimiento de la parte demandada la anterior cesión para los efectos de que trata el inciso tercero del artículo 68 del C.G.P. Se reconoce personería a la Sociedad Sonecob SAS que actúa por intermedio del abogado Norberto Calderón Ortigón como apoderado judicial del ahora cesionario.

Notifíquese,

A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Chris Roger Eduardo Baquero Osorio', written over a horizontal line.

CHRIS ROGER EDUARDO BAQUERO OSORIO
JUEZ